

CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/FGEO/0058/2023

CONVENIO DE MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TALLERES, CURSOS, DIPLOMADOS, PONENCIAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR JUAN PABLO MORALES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LCP. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ABOGADO GENERAL DE LA UABJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “LA FISCALÍA”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. Es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

I.2. **José Bernardo Rodríguez Alamilla**, fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 25 de enero de 2023. Y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento, vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley y al ACUERDO No. FGEO/022/2020.- DE REFORMA AL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

I.3. **Juan Pablo Morales García**, Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en fecha 01 de marzo de 2023, por el Titular de la Fiscalía General, y por lo tanto, se encuentra facultado para asistir al Fiscal General del Estado en la celebración del presente instrumento jurídico en los términos del artículo 21 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.



I.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71256, Teléfono (951) 501 69 00 Extensión 20602.

## **II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

II.1 Que es una Institución creada por la Ley, descentralizada del Servicio Educativo del Estado de Oaxaca, dotado de personalidad jurídica y plena Autónoma, que tiene como finalidad la docencia del nivel Medio Superior y Superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnico, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito del servicio social; para ello tiene asimismo la facultad de administrar racionalmente, su patrimonio, lo anterior según su Ley Orgánica que Mediante Decreto número ciento veintisiete (127) quedo aprobado por la Quincuagésima Tercera (LIII) Legislatura del Estado de Oaxaca, el uno (1) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988); su reglamento y acuerdo de las autoridades investigadoras competentes; contando en consecuencia con plena capacidad jurídica para contratar.

II.2 Para los efectos del presente convenio se encuentra legalmente representada por el LCP. Cristian Eder Carreño López en su calidad de Rector, de conformidad con el Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2022, en la que se le declara Rector para el periodo de 2022-2024.

II.3 El LCP. Cristian Eder Carreño López, en su carácter de Rector se encuentra facultado en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez de Oaxaca, para celebrar y suscribir, en los términos del presente convenio.

II.4 Aun cuando su representante legal es el Rector, LCP. Cristian Eder Carreño López, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 41 y 42 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, delega la firma y administración del presente contrato al maestro en Derecho Adolfo Demetrio Gómez Hernández, quien comparece con el carácter de Abogado General y Apoderado Legal de la misma, acreditándolo en los términos del poder que le fue otorgado por el cuidado Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, LCP. Cristián Eder Carreño López, según instrumento Notarial número cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis (48476), volumen ochocientos y ochenta y cuatro (884), de fecha tres (27) de abril de dos mil veintidós (2022), pasado ante la fe del Notario Público número noventa y cuatro (94) en el Estado de Oaxaca, Licenciado en Derecho Rodolfo Morales Pazos, de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

II.5 Que cuenta con Registro Federal de Causantes número: UBJ 5501177K4.

II.6 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad S/N, Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal número 68120, Oaxaca México. Con Registro Federal de Contribuyentes: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA UBJ5501177K4

## **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**



CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/FGEO/0058/2023

**PRIMERO.** Que es su voluntad colaborar en la construcción de un entorno social más seguro, a efecto de contribuir al desarrollo humano que a través de la educación y la investigación impulsen el desarrollo económico de la entidad y el país..

**SEGUNDO.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, y acuerdan celebrar y respetar en todo el presente convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para lograr el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, difusión, desarrollo tecnológico y prestación de servicios, mismos que serán acordados mediante convenios específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para las partes, y con base a su disponibilidad presupuestal.

**SEGUNDA: TRABAJOS, PROYECTOS, ACCIONES.** El objeto señalado en la cláusula anterior comprenderá los siguientes trabajos, proyectos y acciones por "**LAS PARTES**" de manera conjunta:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica, desarrollo productivo, de capacitación y difusión en aquellos temas que sean de interés mutuo.
- b) Impulsar la capacitación, consultoría y asesoría en áreas específicas.
- c) Contribuir al préstamo de Instalaciones para la impartición de cursos, talleres, capacitación, asesorías, conferencias, seminarios o cualquier otro medio que beneficie a la formación de profesionales de la comunidad de ambos sectores.
- d) Contribuir a la formación académica y profesional de los alumnos, en la realización de estadías y prácticas académicas, servicio social o investigación.
- e) Profesionalización en docencia e investigación mediante la impartición de cursos, talleres, diplomados y estudios de posgrado.
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de "**LAS PARTES**".
- g) Abrir los espacios que acuerden las instituciones para la difusión de eventos académicos y culturales.
- h) Las demás actividades que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio; con base en su disponibilidad presupuestal.

**TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los detalles de las acciones, responsables, calendario de ejecución y demás aspectos inherentes a los alcances del presente convenio, se especifican en los respectivos **convenios específicos**, que deberán estar debidamente firmados y rubricados por los representantes legales de cada una de ellas y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

Los convenios específicos de trabajo, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, mismos que atenderán a los siguientes puntos:



1. Objetivos;
2. Calendario de Actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad; y
10. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

**CUARTA: RESPONSABLES.** A efecto de dar seguimiento al cumplimiento, alcances y objetivos del presente convenio, "LAS PARTES" convienen nombrar a los siguientes responsables:

Por parte de "LA FISCALÍA":

**NOMBRE:** JUAN PABLO MORALES GARCÍA.

**CARGO:** DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

**TELÉFONO:** 951 5016900 EXT. 21001

**CORREO ELECTRÓNICO:** [institutoformacion@fge.oaxaca.gob.mx](mailto:institutoformacion@fge.oaxaca.gob.mx)

Por parte de "LA UNIVERSIDAD":

**NOMBRE:** ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ Y/O LEODEGARIO FABIAN MEDINILLA

**CARGO:** ABOGADO GENERAL Y DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ECONOMIA

**TELÉFONO:** 951 228 3528 Y 444 194 1107

**CORREO ELECTRÓNICO:** [abogado.general@uabjo.mx](mailto:abogado.general@uabjo.mx) y [direccion.eco@uabjo.mx](mailto:direccion.eco@uabjo.mx)

**QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" manifiestan que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA: OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" convienen que son a cargo de cada una de ellas todo tipo de obligaciones fiscales, laborales, administrativas, civiles y de seguridad social que, debido al funcionamiento y desarrollo del objeto del presente convenio, tenga que cumplir; por lo que exime total y absolutamente a su contraparte de cualquier responsabilidad derivada del mismo.

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a guardar, aun después de la terminación del presente convenio, absoluta confidencialidad sobre los asuntos y la información materia de este convenio. La obligación antes mencionada, no será exigida a "LAS PARTES" cuando cualquiera de ellas sea legalmente obligado a proporcionar a autoridad o a una tercera, información relacionada con el presente convenio. El supuesto de excepción antes mencionado,



**CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/FGEO/0058/2023**

incluye las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún convenio celebrado por las partes se encuentre clasificada como confidencial, no podrá ser revelada entre **"LAS PARTES"** de este instrumento.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"LAS PARTES"**, convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo en conjunto, **"LAS PARTES"**, compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto.

**"LAS PARTES"**, convienen que el presente convenio de colaboración no otorga a la otra licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "propiedad intelectual o industrial". Para efectos de este convenio, "propiedad intelectual o industrial" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"LAS PARTES"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para cualquiera de **"LAS PARTES"**, reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, en vigor.

**NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en caso de que se transmita entre **"LAS PARTES"**, datos personales que puedan derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- I. Respetar en todo momento los principios de: Licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.
- II. Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"** y/o, en su caso, del o los titulares.



**CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/FGEO/0058/2023**

- III. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones derivadas de ésta.
- IV. Cada una de **“LAS PARTES”** deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

De igual forma **“LA UNIVERSIDAD”**, manifiesta que conocen el aviso de privacidad de **“LA FISCALÍA”**, mismo que se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante el convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que tales modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor al momento de la suscripción por cada una de **“LAS PARTES”** y estará vigente hasta el 30 de marzo de 2025.

**DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada a su vigencia en los siguientes supuestos:

- a) Por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
- b) A solicitud de alguna de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** El presente documento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.


Para el caso de que no llegaran a algún acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a los tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que, debido a sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.


Leído por las partes que en el intervienen manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que, enteradas de su contenido y alcance legal lo firman de conformidad, por triplicado, en Avenida Universidad S/N, Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los 26 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

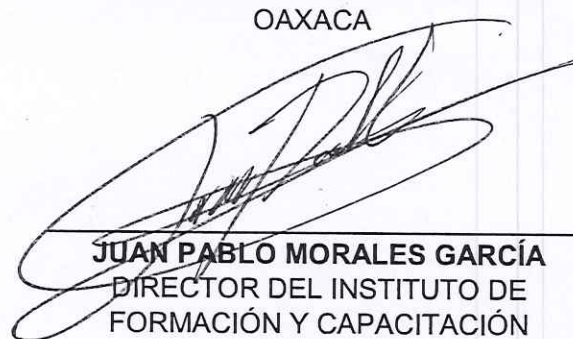
CONVENIO NÚM.: OAG/UABJO/DCC/FGEO/0058/2023


POR "LA FISCALÍA"

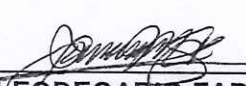
POR "LA UNIVERSIDAD"

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ**  
**ALAMILLA**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE  
OAXACA

  
\_\_\_\_\_  
**LCP. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"BENITO JÚAREZ" DE OAXACA

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN PABLO MORALES GARCÍA**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN  
PROFESIONAL.

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ**  
**HERNANDEZ**  
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. LEODEGARIO FABIAN MEDINILLA**  
IRECTOR DE LA FACULTAD DE ECONOMIA

El presente apartado de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, de fecha 26 de abril de 2023.